



NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

DATOS PERSONALES ANONIMIZADOS

Nº del registro	Nº de expediente
20241103180	350/2024/24444
Tipo de expediente	
Declaración Responsable - Actividad	
Persona interesada	
PAJAS ENTRE COLEGAS	

Emplazamiento
CALLE MARQUES DE URQUIJO NUM 42 Pla.: PB Pta.: A
Actuación solicitada
TALLERES Y CURSOS DE FORMACIÓN CONFERENCIAS Y CHARLAS EXPOSICIONES - MUESTRAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS ACTIVIDADES DE OCIO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN ACTIVIDADES

El Gerente de la Agencia de Actividades, mediante resolución de fecha 24/02/2025 y, de acuerdo con las atribuciones conferidas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 30 de octubre de 2014 y por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, así como por Resolución de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, de fecha 29 de diciembre de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 08/08/2024, PAJAS ENTRE COLEGAS presenta declaración responsable para TALLERES Y CURSOS DE FORMACIÓN, CONFERENCIAS Y CHARLAS, en el inmueble sito en CALLE MARQUES DE URQUIJO NUM 42 Pla.: PB Pta.: A.

SEGUNDO.- La actuación declarada se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 29.6 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid. (en adelante, OLDRUAM); pudiéndose efectuar la comprobación de la conformidad con la normativa urbanística de la misma, en base a la documentación presentada y con la emisión de un informe técnico municipal favorable.

TERCERO.- Efectuada la comprobación documental de las actuaciones declaradas, éstas se ajustan a la normativa urbanística de aplicación y, como consecuencia de ello, se ha emitido **INFORME FAVORABLE** por parte de los servicios técnicos municipales.

CUARTO.- el artículo 29.8.a) de la OLDRUAM establece que "(...) *el acta de comprobación o el informe técnico favorable dejará constancia del resultado de la comprobación de la que tomará razón el órgano competente mediante documento que será notificado al interesado.*"

QUINTO.- Junto con la declaración responsable que nos ocupa, el interesado aporta justificación de haber efectuado la autoliquidación en concepto de pago de la correspondiente Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

Al respecto, procede la liquidación de dicha tasa de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

SEXTO.- La competencia para efectuar la **toma de razón** así como para adoptar **la resolución de liquidación** está atribuida al Gerente de la Agencia de Actividades por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 30 de octubre de 2014, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de junio de 2023 así como resolución de la Directora General del organismo autónomo Agencia Tributaria de Madrid de fecha 29 de diciembre de 2023.





En base a lo expuesto se procede a:

PRIMERO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.8.a) de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones, con el presente acto el Gerente de la Agencia de Actividades **EFFECTÚA LA TOMA DE RAZON y RECONOCE LA CONFORMIDAD** de los derechos adquiridos por PAJAS ENTRE COLEGAS mediante la presentación de la declaración responsable con fecha 08/08/2024, para TALLERES Y CURSOS DE FORMACIÓN, CONFERENCIAS Y CHARLAS, en el inmueble sito en CALLE MARQUES DE URQUIJO NUM 42 Pla.: PB Pta.: A, toda vez que, de acuerdo con la documentación presentada y con el informe favorable de comprobación de fecha 20/02/2025, **se acredita que la actuación proyectada cumple con la normativa urbanística de aplicación.**

La presente toma de razón se notificará debidamente al interesado.

SEGUNDO

Por todo cuanto antecede, de acuerdo con las atribuciones conferidas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 30 de octubre de 2014 y por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, así como por Resolución de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, de fecha 29 de diciembre de 2023, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

APROBAR la liquidación definitiva de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, conforme a los artículos 19 y 20 de la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, y dar traslado al interesado de la resolución adoptada en materia tributaria con indicación de los recursos procedentes.

- **Cuota tributaria.**: 279,45 euros
- **Importe abonado en autoliquidación...**: 279,45 euros
- **Importe de la liquidación definitiva .Diferencia...**: 0,00 euros Liquidación exacta

La presente liquidación se notificará debidamente al interesado con el régimen de recursos establecido al respecto.

Lo que le notifico para su conocimiento y efecto, advirtiéndole que contra la expresada resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer los recursos que se indican a continuación, sin perjuicio de que la persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC):

I.- Con carácter general:

- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPAC. Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso sin haberse notificado resolución expresa, podrá considerar desestimado el mismo al objeto de interponer, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el mismo, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o esperar a su resolución expresa.



- Directamente, recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

II.- En especial, para actos sobre aplicación de los tributos locales:

- RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, mediante escrito dirigido al órgano que ha dictado el acto objeto de la reclamación, que lo remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid para su tramitación y resolución (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). Transcurrido el plazo de un año, o seis meses en reclamaciones de cuantía inferior a 600 euros, desde la interposición de la reclamación sin haberse notificado resolución expresa, podrá considerar desestimada la misma al objeto de interponer, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se entienda desestimada la reclamación económico-administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o esperar a su resolución expresa.

- No obstante, podrá, con carácter potestativo, presentar previamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso sin haberse notificado resolución expresa, podrá considerar desestimado el mismo al objeto de interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, o esperar a su resolución expresa.

Documento firmado electrónicamente

Los datos de la/s persona/s firmante/s (identidad y cargo) y firma/s (fecha) se recogen en el pie de este documento

